

DECRETO N° 0999

NEUQUÉN, 11 JUN 2001

VISTO:

El Expediente N° 1004- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Industria y Comercio eleva Acta de Infracción N° 0000862 de fecha 10-02-01, labrada a la señora DUNKLER VALENCIA ERNA MARGARITA por constatarse venta de bebidas alcohólicas (cerveza) violando la Ordenanza N° 8053, como así también por falta de Licencia Comercial para explotar el rubro Despensa;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, la imputada comparece en término legal establecido, en carácter de propietaria del comercio denunciado, reconociendo haber vendido cerveza por no tener conocimiento del horario permitido para hacerlo, agregando además que el comercio lo abrió hace tres semanas y que no realizó los trámites de habilitación por falta dinero;

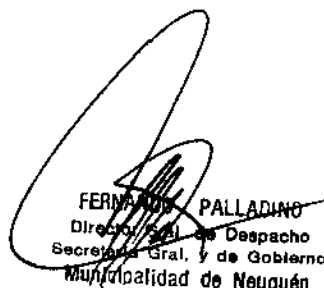
Que es de aplicación lo establecido en el Artículo 355°), Libro III de la Ordenanza N° 3149;

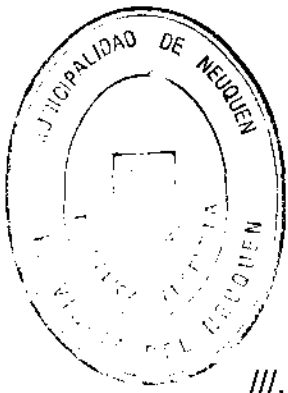
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora DUNKLER VALENCIA ERNA MARGARITA responsable de la violación a las normas de Las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, dispuestas en los Artículos 141°) y 1°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 520 módulos, equivalentes a \$ 2.600.- (Pesos Dos Mil Seiscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte) en concepto de costas; intimando a la imputada a acreditar en un plazo de 72 horas de notificada, habilitación comercial vigente para el rubro que explota y a cesar en la venta de bebidas alcohólicas según la reglamentación vigente, bajo apercibimiento de clausura;

Que habiendo sido notificada, la imputada presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 28 de febrero de 2001, reconociendo la falta impuesta y manifestando que fue involuntaria por

...2°///


FERNANDO PALLADINO
Director del Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

desconocer el horario de venta, adjuntando fotocopia de Habilitación Comercial N° 25994 de fecha 07-12-94, la que al momento de la inspección no tenía en su poder y que corresponde al rubro mercado, actividad que permite la venta de bebidas;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 420/01), advirtiendo que independientemente de analizar el hecho de la presentación conjuntamente con el recurso de una simple copia de habilitación comercial provisoria, tanto en el descargo como en el libelo donde se apela la sentencia, ninguno de los argumentos esgrimidos tienen entidad suficiente para desvirtuar los contenidos de dicha sentencia, y que ninguna prueba aporta en defensa de su postura;

Que por último considera que al no ser etapa oportuna, debe tenerse por no presentada tal habilitación por parte de la recurrente en el escrito que motiva el dictamen;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como rebatir los fundamentos dados en la sentencia por lo cual debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **DUNKLER VALENCIA ERNA MARGARITA**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 1004 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°

...3º///

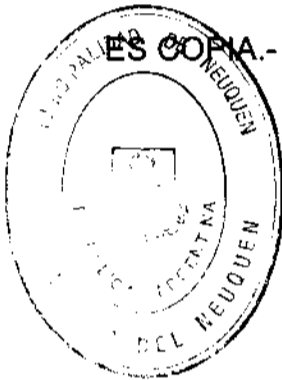

FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º
420/01.-

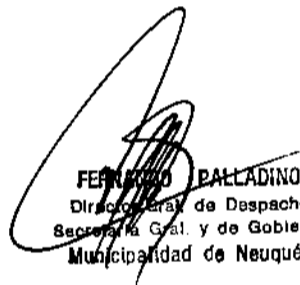
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°
----- 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambien-
tal.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-



FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén